

DDU - ESPECÍFICA N° 98 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 1075 /

ANT.: Carta de fecha 8 diciembre 2007

MAT.: Aplicación artículos 1.4.2. y 1.4.9. OGUC.

**PERMISOS APROBACIONES Y RECEPCIONES; AC-
TA DE OBSERVACIONES**

SANTIAGO, 27 DIC. 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División, una solicitud referida a aclarar, la pertinencia del rechazo de un expediente, sin que la Dirección de Obras Municipales (DOM) emita previamente el acta de observaciones a que se refiere el artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

2. Sobre la materia cabe tener en consideración en primer término, que el artículo 1.4.2. de la OGUC, establece que los documentos y requisitos exigidos por la LGUC y su OGUC, para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las DOM constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de los requisitos que en forma explícita y para los mismos efectos exijan otras leyes.

En armonía con lo anterior, el inciso cuarto de la referida norma reglamentaria, preceptúa que sólo podrá ser rechazado el ingreso de una solicitud, cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permisos, agregando que en tal caso, la DOM debe emitir un comprobante de rechazo, timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo.

De no concurrir los supuestos enunciados, y la solicitud es ingresada a la DOM, oportunidad en que se le entrega al interesado un comprobante de ingreso timbrado y fechado, - conforme a lo señalado en el inciso tercero del precitado artículo 1.4.2. - a partir de la fecha consignada en el comprobante, la solicitud inicia su proceso de tramitación, correspondiendo que la DOM proceda a la revisión del expediente dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 118 de la LGUC. (Materias tratadas en las Circular Ord. N° 0186 de fecha 9 marzo 1998, DDU 33 y Circular Ord. N° 0792 de fecha 3 septiembre 2007, DDU Especifica N° 73)

3. Aclarado lo anterior, una vez ingresada a tramitación una solicitud, el DOM tendrá un plazo de 15 o 30 días para su revisión, según si hay o no participación de un Revisor Independiente; cumplido lo anterior autorizará el pago de los derechos municipales respectivos con

Numeral 3 de Circular DDU 287 Deja sin efecto el párrafo 2° del numeral 3, en atención al Dictamen N°016/2015 de la CGR

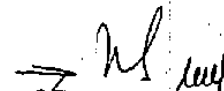
el fin de aprobar la solicitud o emitirá un Acta de Observaciones en la cual se deben señalar los aspectos no cumplidos por el proyecto o anteproyecto, los que deberán tener un fundamento en alguna norma urbanística, - conforme a lo dispuesto en el artículo 116, inciso quinto de la LGUC-, contenidas en la Ley General su Ordenanza o el instrumento de planificación territorial; en tal caso corresponderá ajustarse al procedimiento reglado en el artículo 1.4.9. de la OGUC.

~~Se estima pertinente aclarar, que si en el proceso de revisión de un expediente se detecta que no se adjuntaron todos los documentos que correspondían de acuerdo a la actuación requerida, en la misma Acta podrá requerirse se acompañen los antecedentes omitidos en el ingreso.~~

4. En mérito de lo expuesto, y sólo en la circunstancia que el interesado no subsane o aclare dentro del plazo de 60 días las observaciones formuladas, el Director de Obras deberá rechazar la solicitud de aprobación o de permiso y devolverá todos los antecedentes al interesado debidamente timbrados, no correspondiendo por tanto que una solicitud que ha ingresado a tramitación, sea rechazada por la DOM sin que previamente se haya efectuado la revisión de los documentos que componen el expediente ingresado.

Saluda atentamente


LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano


OFJ/ MEB/ MLC
2720(55-6)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna Minvu
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. Rodrigo Errazuriz H.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU